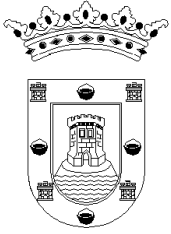


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



3X5X463C224R4Z5Y06CY

SEC10I3AX

SEC/1304/2016

15-07-16 09:20

Asunto

Base de Convocatoria para BDNS -
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DENTRO DE LA CAMPAÑA
DE CONCIENCIACIÓN,
SENSIBILIZACION Y

Interesado

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
CALLE PEDRO VELARDE 13
39600-MURIEDAS - CAMARGO
CANTABRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A CONCESION DE AYUDAS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN CAMARGO".

Base 1ª.- Objeto de la subvención.....	1
Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.....	2
Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.	2
Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.....	2
Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	2
Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	2
Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.....	2
Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.....	3
Base 9ª.- Documentos a presentar.	3
Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.....	3
Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.	3
Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.	3
Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.....	4
Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.	4
Base 15ª.- Justificación de la subvención.	4

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

1º.- Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos que pudieran incurrir los participantes en la CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN, SESIBILIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN CAMARGO".

2.- La ayuda que se recoge en la presente convocatoria será exclusivamente destinada a satisfacer los gastos la implantación, en los centros adheridos a la campaña, del microchip de aquellos animales que no lo tengan, cuyos propietarios estén censados en el Municipio.

3º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 2.2.0 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº:176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 6.500 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 920 490 00 "otras subvenciones que se concedan" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de 2016.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de esta convocatoria podrá exceder de la cantidad de 50% del coste de implantación del microchip.

3º.- Por el Ayuntamiento se otorgarán las ayudas previstas en las presentes bases hasta agotar el crédito presupuestario, sin que una vez que el mismo quede agotado pueda reconocerse la concesión de ayudas previstas en estas bases.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento abierto y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, resolviéndose la misma por el orden de presentación de las solicitudes.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos;

- Estar empadronado en el término municipal de Camargo.
- Destinarse la ayuda a la implantación del microchip de animal de compañía.
- Efectuar la implantación del microchip en los centros adheridas a la campaña municipal.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

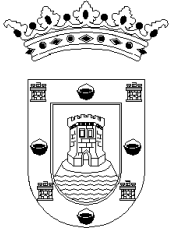
1º.- Será instructor del presente expediente la Concejalía delegada de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por La Alcaldía-Presidente, haciéndose efectiva a la clínica que instaló el microchip.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes y concesión de ayudas se extenderá durante todo el periodo previsto para la campaña municipal comprendida entre el 15 de Julio al 15 de Octubre de 2016.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



3X5X463C224R4Z5Y06CY

SEC10I3AX

SEC/1304/2016

15-07-16 09:20

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

3º.- En el momento de presentación de la solicitud a los interesados les será entregado el documento de censo correspondiente, sellado con el conforme del Ayuntamiento, para que los veterinarios de los establecimientos del municipio puedan atenderles a bajo coste, entendiéndose con dicha entrega concedida la ayuda prevista en esta convocatoria.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Con la devolución por el documento de censo correspondiente, sellado con el conforme del Ayuntamiento para que los veterinarios de los establecimientos del municipio puedan atenderles a bajo coste, se entenderá concedida la ayuda prevista en esta convocatoria.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- 1) **Anexo I.-** Solicitud debidamente rellena y firmada.
- 2) **Anexo V.-** Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, para la obtención de presente ayuda.

Por el Ayuntamiento de oficio se verificará la inclusión del solicitante en el Padrón de Habitantes, procediendo en ese acto a la entrega al interesado del documento de censo correspondiente, al que se unirá volante de empadronamiento, sellado con el conforme del Ayuntamiento, para que los veterinarios de los establecimientos del municipio puedan atenderles a bajo coste

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

La presente convocatoria, por sus características, no dará lugar a la reformulación de solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Las resoluciones que ponga fin a la solicitudes pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán concedidas, por orden de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario existente.

Base 13º.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Las subvenciones que se concedan se publicará en la página web municipal, dándose cuenta de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 14º.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

1º.- La subvención será abonada al Centro colaborador tras presentación del documento de censo entregado por el Ayuntamiento al interesado con el conforme del mismo.

2º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, en el importe máximo de 6.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 920 480 00 "*Otras subvenciones que se concedan*", del Presupuesto definitivo para el año 2016.

Tercero.- Proceder a la exposición pública de la presente convocatoria al objeto de que por los interesados puedan presentarse las solicitudes correspondientes para su inclusión en la misma.